



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

Lima, 23 de enero del 2019

RECTORADO

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 00377-R-19



Lima, 22 de enero del 2019

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 00484-SG-19, sobre acuerdo del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que se ha cuantificado y diferenciado la problemática de los docentes que carecen del requisito del grado de magister para ejercer la docencia y de doctorado para mantenerse como principales;

Que la Ley Universitaria N° 30220, brinda a los docentes un plazo para que obtengan el requisito de hasta cinco años (tercera disposición complementaria transitoria);

Que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, tiene la obligación de aplicar los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 dentro de los plazos definidos;

Que independientemente de estar obligada a cumplir con la Ley Universitaria N° 30220, la Alta Dirección de la Universidad y algunas Facultades han desarrollado en los últimos años diversas acciones para colaborar y brindar facilidades que permitan a los docentes cumplir con los requisitos, como: Descuentos en el costo de todas las maestrías y doctorados para los docentes de San Marcos; Licencias con goce de haber y sin goce de haber para capacitación que incluye estudios de maestría y doctorado; Acceso al fondo concursable de financiamiento de tesis de posgrado dedicado exclusivamente a los docentes de la Universidad que hubieran estudiado en un programa de posgrado de San Marcos, vinculándolo a docentes y Grupos de Investigación de la Universidad, en el cual la Alta Dirección ha asignado S/ 1'153,570.00 y S/ 185,000.00, para 39 y 16 proyectos de tesis de maestría y para 56 y 9 de doctorado para los años 2017 y 2018, respectivamente; y Programa del MINEDU que desde el año 2016 está dirigido exclusivamente a docentes universitarios para obtener los grados que necesitan, denominada Beca Catedrático, o luego Docente Universitario;

Que según la información analizada, la situación de los docentes se dividen en tres grupos: Primer grupo: Docentes sin estudios iniciados; Segundo grupo: Docentes con estudios no concluidos; y Tercer grupo: Docentes con estudios concluidos pero sin grado registrado;

Que el Consejo Universitario transformado en ordinario continuado de fecha 09 de enero de 2019, acordó aprobar el PROGRAMA DE APOYO PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS PARA DOCENTES que no cuentan con el grado de magister y a los docentes Principales con el grado de doctor, en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220, según las acciones que se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que cuenta con el Proveído N° 005-CU-19 de fecha 10 de enero de 2019, del Despacho Rectoral;

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar el PROGRAMA DE APOYO PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS PARA DOCENTES de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que no cuentan con el grado de magister y a los docentes Principales con el grado de doctor, según su caso, mediante las siguientes acciones:





Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

R.R. N° 00377 -R-19

-2-

- Continuar con el apoyo existente como la licencia y disminución de los costos de matrícula.
 - Mantener el fondo de financiamiento de tesis para docentes de maestría y doctorado del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, continuando con la forma de administración actual.
 - Crear el programa de apoyo para la redacción de tesis y redacción y publicación de artículos científicos para la obtención del grado.
 - Que en el caso del Primer Grupo: Docentes sin estudios iniciados, coordinar con las facultades para plantear maestrías de investigación a dedicación exclusiva, que consistirán en que el alumno solicite licencia con goce de haber y se dedique exclusivamente a los estudios de maestría, que se llevarán a cabo durante el día y por 12 meses dejando el tiempo extra de 10 meses para la sustentación de la tesis.
 - Para la obtención del grado o título, extender hasta el año 2020 la vigencia del certificado de conocimiento de lenguas extranjeras modernas con tres o más años de haberse emitido.
 - Autorizar a las facultades la organización de programas similares sobre la base de lo ofrecido por la Alta Dirección y con la misma orientación.
- 2° Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Dirección General de Administración y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que se transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,


ALBERTO RONALD CACERES PAPI
Jefe de la Secretaría Administrativa



cvr